



Expediente:	055910238882
Radicado:	AU-02809-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	20/08/2021 Hora: 15:16:17 Folios: 2

Rionegro,

Señor
GABRIEL JAIRO ECHEVERRI
Autorizado del señor
LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE
Dirección: calle 20 No 29-29 – Doradal
Celular: 3136492019
Correo electrónico: yahayahotel@gmail.com, gabielecheverri72@gmail.com

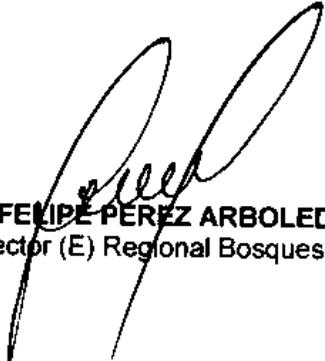
Asunto: Comunicación.
Referencia: Expediente: 05.591.02.38882

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo **POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente relacionado.

Atentamente,



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes

Ruta: [www.cornare.gov.co/eg/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/eg/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-186V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co



Expediente: **05591023882**
Radicado: **AU-02809-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/08/2021** Hora: **15:16:17** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legalmente y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Mediante radicado número **CE-14215-2021** del 19 de agosto de 2021, el señor **LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.350.092, a través de su autorizado el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.308, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, para la construcción del proyecto denominado "**RESTAURANTE BRASA**", en beneficio del predio con FMI 018-168972, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, vereda Las Mercedes

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director (E) De La Regional Bosque de la corporación, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor **LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.350.092, a través de su autorizado el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.559.308, para uso Doméstico, para la construcción del proyecto denominado "**RESTAURANTE BRASA**", en beneficio del predio con FMI 018-168972, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, vereda Las Mercedes

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-14215-2021** del 19 de agosto de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Bosques y la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/corq/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02



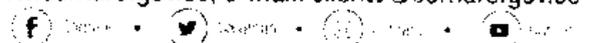
SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

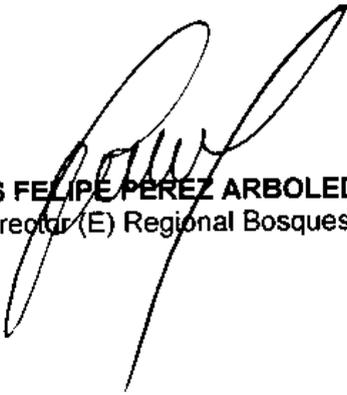
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS MANUEL OCAMPO AGUIRRE**, a través de su autorizado el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05.591.02.38882
Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez
Reviso: Abogada/
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 20/08/2021



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co